



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL**

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145-2018-MPSM/A.**

San Miguel, 27 de agosto de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL;**

**VISTO:**

El pedido de delegación de facultades realizado por la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de San Miguel ante la Autoridad Edil, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con los artículos I y II de Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Miguel, es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que por Ley N° 26497, se crea el registro nacional de identificación y estado civil, como organismo autónomo constitucionalmente encargado de organizar y mantener el Registro Único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, en consecuencia, corresponde exclusivamente al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil las funciones de plantear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones registrales de su competencia, entre los que se encuentra los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas.

Que, por Resolución Jefatural N° 023-96-IFF, del 11 de abril de 1996 se delegó tales facultades y funciones a las oficinas de Registro Civil de la República, las mismas que están ubicadas en las municipalidades provinciales, distritales y de Centros Poblados Menores.

Que, de acuerdo al inciso 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que son atribuciones del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del Código Civil.

*Compromiso de todos*



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL**

Que, de acuerdo al artículo 260° del Código Civil, señala: *"El Alcalde puede delegar por escrito, la facultad para celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos"*.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido con la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y con las facultades que se encuentra investido el despacho de Alcaldía.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** la función de celebrar matrimonios civiles en la Municipalidad Provincial de San Miguel a la funcionaria Srta. SANDRA JESSICA SÁNCHEZ GAMARRA, con DNI N°41574574, en representación del señor Alcalde, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la comunicación del presente acto resolutivo a la oficina de RENIEC y a la interesada para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** cualquier resolución y demás documentos que se opongan a lo resuelto en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR** a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, su publicación en la página de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.c.  
S.G.I.E.  
RENIEC  
Interesado  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE

*Compromiso de todos*